



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 30 de noviembre de 2023  
CITE CD-DIP.-DDRM-016/2023-2024

Señor  
Dip. Israel Haytari Martínez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY LUCHA CONTRA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.**

**PL-190/23**

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, y felicitar por las delicadas funciones que desempeña en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, tengo a bien de remitir el **PROYECTO DE LEY LUCHA CONTRA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS**. De conformidad a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política de Estado y los artículos 116, 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para su respectivo tratamiento conforme lo dispone la normativa vigente.

Sin otro particular, agradeciendo su atención y seguro de contar con lo solicitado me despido con las más altas consideraciones.

Atentamente,

Cc: Arch/wp.  
Coord.67003156

Danny Daniel Rojas Montes de Oca  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
LA PAZ - BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PL N°XXX/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
JUSTICIA PLURAL,  
MINISTERIO PÚBLICO Y  
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL

## “DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS”

Por tanto la Cámara de Diputados de la Asamblea legislativa Plurinacional  
Dispone:

### I. ANTECEDENTES

La manipulación de contratos públicos y los sobrecostos son prácticas que socavan la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de conductas perjudican la confianza ciudadana en las instituciones y obstaculizan el desarrollo equitativo y sostenible. Sin duda es uno de los principales retos en la contratación pública, porque seguimos sin dar resultados en la gestión de riesgos que disminuyan la corrupción, es decir, es una radiografía muy clara de que este Gobierno, está muy cómodo con los mecanismos comunes que llevan a materializar malas prácticas a través del gasto público, propiciando efectos negativos:

1. La manipulación de contratos públicos implica alterar el proceso de selección para favorecer a ciertos proveedores o empresas, afectando la verdadera competencia y sesgando el mercado.
2. El direccionamiento de licitaciones, la inclusión de cláusulas restrictivas y la falta de competencia real.
3. Sobrecostos: Las empresas beneficiadas por la manipulación suelen inflar los precios, generando un gasto excesivo para el Estado, como es el caso de contratos suscritos por el Estado Plurinacional y que aparentemente están por encima de costos promedio a nivel internacional.
4. Menor calidad y retrasos: Al privilegiar a proveedores poco capacitados o poco idóneos, se compromete la calidad de los bienes y servicios contratados, además de ocasionar retrasos en su entrega.
5. Corrupción y falta de transparencia: La manipulación de contratos es una manifestación de corrupción, erosionando la confianza en las instituciones y el manejo adecuado de los recursos públicos.

Para ser claros, deberíamos de notar medidas contundentes que frenen la corrupción a través de los contratos administrativos, como son:

1. Fortalecer los marcos legales: Es necesario contar con leyes claras y sanciones efectivas para prevenir estas prácticas.
2. Fomentar la transparencia: Mayor acceso a la información sobre los procesos de contratación y la rendición de cuentas contribuye a la detección temprana de irregularidades.
3. Promover la competencia: Estimular la participación de múltiples proveedores y garantizar una evaluación imparcial de las ofertas ayudará a evitar la manipulación.
4. Promover el uso de tecnologías de la información, innovación, inteligencia artificial y blockchain, en el proceso de la contratación pública que evite la manipulación y transparente todo el flujo.
5. Incrementar los procedimientos abiertamente competitivos y emitir reglas claras a los procedimientos de excepción.
6. Dar apertura al mercado a través de mecanismos de participación, así como la representación permanente e imparcial de las Cámaras Empresariales.
7. Capacitar a los servidores públicos.
8. Promover la contratación pública estratégica y dar más valor por el dinero.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

9. Gestionar riesgos de la contratación pública, para prevenir, evitar y mitigar casos como el que se explica.
10. Mejorar la gobernanza de la administración pública, para tener procesos más simples y ágiles, sobre todo aquellos que tienen relación directa con el gasto público.

La manipulación de contratos públicos y los sobrecostos representan un obstáculo para el desarrollo justo y sostenible de México. La implementación de medidas efectivas, como una legislación sólida, mayor transparencia y fomento de la competencia, son fundamentales para combatir esta práctica dañina y promover una gestión pública más responsable y honesta. Solo a través de la erradicación de estos males podremos recuperar la confianza ciudadana y garantizar un uso adecuado de los recursos públicos.

La competencia en las licitaciones públicas desempeña un papel fundamental en la promoción de la eficiencia, la transparencia y la maximización del valor para el dinero de los contribuyentes.

La competencia en los procesos de contratación nos permite:

1. Estimulación de la eficiencia:

- La competencia obliga a los proveedores a presentar las mejores ofertas en términos de calidad, precio y tiempo de entrega.
- La búsqueda de ventajas competitivas fomenta la innovación y la mejora continua en la prestación de bienes y servicios.

2. Obtención de mejores precios:

- La competencia genera un entorno en el que los proveedores compiten por ofrecer los precios más competitivos.
- Los precios más bajos permiten al sector público obtener un mayor valor por su inversión y aprovechar al máximo los recursos limitados.

3. Calidad y excelencia:

- La competencia incita a los proveedores a elevar los estándares de calidad para destacar frente a sus competidores.
- La búsqueda de la satisfacción del cliente se traduce en productos y servicios de mayor calidad para el sector público y los ciudadanos.

4. Transparencia y prevención de la corrupción:

- La competencia abierta y justa en las licitaciones públicas promueve la transparencia en la selección de proveedores.
- La participación de múltiples actores reduce el riesgo de favoritismos, nepotismo y manipulación de contratos.

5. Estímulo a la participación de empresas locales:

- La competencia en las licitaciones permite que las empresas locales compitan en igualdad de condiciones con las empresas nacionales o extranjeras.
- Esto contribuye al desarrollo económico local, generando empleo y fortaleciendo la economía regional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La competencia en las licitaciones públicas es un elemento clave para promover la eficiencia, la transparencia y la maximización del valor en la contratación pública. Fomentar la competencia en estos procesos no solo garantiza mejores precios y mayor calidad, sino que también previene la corrupción y promueve el desarrollo económico local. Es responsabilidad de las instituciones públicas crear un entorno propicio para la competencia justa y abierta, beneficiando así tanto al sector público como a la sociedad en general.

Por ello, puedo afirmar que estamos muy lejos de las buenas prácticas internacionales y adolecemos de voluntad política para que dejemos de ver a la contratación pública como ejemplo y vía de la corrupción. No importa si es adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores coludidos o licitación pública dirigida, porque evitar la competencia causa un daño considerable al erario y al mercado nacional e internacional.

El tráfico de influencias busca obtener contratos públicos sin competencia y asumiendo compromisos que propician un conflicto de interés, que causa impacto incremental al presupuesto público y, además, fractura las verdaderas necesidades del Estado para cumplir con su finalidad. No es casualidad que las políticas públicas estén rezagadas y los problemas sociales tengan un aumento. Es fácil, el dinero mal aplicado da exactamente ese resultado.

#### EL CASO DE ARCE MOSQUEIRA.

El Ministerio Público abrió una investigación en contra de Marcelo Arce, hijo del presidente Luis Arce, por supuestos "negociados familiares" con el litio boliviano.

La información fue confirmada durante la mañana de este viernes por el propio fiscal General del Estado, Juan Lanchipa, en una conferencia de prensa.

"Esa denuncia fue presentada en la Fiscalía General del Estado, la cual ha sido derivada a la Fiscalía Departamental de La Paz, se ha informado que la misma ha sido admitida y va a seguir el proceso correspondiente en la investigación", dijo.

La documentación expuesta por Morales fue presentada en Sucre por el abogado y exprocurador general del Estado, Wilfredo Chávez, quien entonces dijo haber "dejado una carta que contiene los audios que involucrarían posibles delitos que se relacionan con negociaciones que habrían surgido hacia recursos estratégicos del Estado".

Un día antes, Morales presentó un audio ante los medios de comunicación para denunciar supuestos "negociados familiares" del hijo del Presidente.

El exmandatario aseguró que está "totalmente confirmado" que el audio es de una conversación del hijo del presidente con una empresa.

Horas después, Marcelo Arce, mediante una publicación en X (antes Twitter), afirmó "que no existen ni existirán negocios familiares" y exigió a Morales "presentar el caso y las pruebas que dice tener a las entidades judiciales correspondientes".

Además, Marcelo Arce se puso "en completa disposición del Ministerio Público para aclarar cualquier duda".

La mención a un hijo del Presidente es inédita en la política nacional para un caso de dos políticos del mismo partido, según Brújula Digital.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Arce Mosqueira, según investigaciones periodísticas, trabajó en YPFB con un sueldo de 35.000 bolivianos y después se retiró; sin embargo, hay versiones que indican que permanece en la petrolera del Estado.

El diputado Erwin Bazán denunció en enero de este año que el hijo del Jefe de Estado es el “mandamás” en YPFB y tiene el control de áreas estratégicas de la compañía.

La periodista Amalia Pando corroboró varias denuncias, por ejemplo, que en abril de 2021 viajó a Caracas para negociar con la empresa estatal venezolana Petroquímica de Venezuela (Pequiven) para que se haga cargo de la planta de urea de Bulu Bulu.

El hijo del mandatario llegó a ese país en un vuelo privado acompañado de un iraquí, dos venezolanos y N. Vincenti, hijo de un exministro de Hidrocarburos, según la nota periodística.

En respuesta, el aludido denunció a la periodista ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNEP) que después del proceso concluyó que Pando difundió “información imprecisa” y criticó el estilo de redacción.

Después, la periodista ofreció otra vez el derecho a la réplica por el artículo “Hijo de Arce negoció entregar la planta de urea a Petroquímica de Venezuela”.

“Te espero para la réplica, dónde y cuándo quieras. Con este motivo, sería bueno que aparezcas, porque estás borrado. Ya no tienes ni cuenta en el Facebook. En el internet no se te encuentra, no hay ni la sombra de una foto tuya. En las páginas oficiales de YPFB borraron todo rastro tuyo” comentó la periodista.

Morales ha difundido varios ataques al gobierno en los últimos meses, y tras una tregua, volvió a hacerlo desde el domingo pasado. Se ha estrellado con los ministros de Gobierno, Eduardo del Castillo, de Obras Públicas, Edgar Montaña, y de Defensa, Edmundo Novillo.

## II. JUSTIFICACION LEGAL

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:

*Artículo 109. I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección. II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley.*

*Artículo 112. Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.*

### LEY MARCELO QUIROGA:

*Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación). I. La presente Ley se aplica a:

- 1) Los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas.
- 2) Ministerio Público, Procuraduría General de Estado, Defensoría del Pueblo, Banco Central de Bolivia, Contraloría General del Estado, Universidades y otras entidades de la estructura del Estado.
- 3) Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.
- 4) Entidades u organizaciones en las que el Estado tenga participación patrimonial, independientemente de su naturaleza jurídica.
- 5) Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

II. Esta Ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado, no reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno, debiendo ser de aplicación preferente.

DECRETO SUPREMO N° 0181

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría;
- b) Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes;
- c) Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

II. A efectos de las presentes Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa.

  
Danny Daniel Rojas Montes de Oca  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
LA PAZ - BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PL N° XXX2023-2024

PL-190/23

**“DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS”**

**Por tanto, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional Dispone;**

**ARTICULO 1°.** - La presente ley tiene por objeto sancionar a todas aquellas personas que tienen una relación de afinidad en primer grado con autoridades Estatales y que se dedican a realizar o promover actividades o negocios con instituciones estatales y entes privados tengan o no reedito por esta actividad.

**ARTICULO 2°.** - Toda persona que asuma un cargo superior en cualquier institución estatal deberá remitir a la UIF la nómina de todos sus hijas o hijos mayores de edad a efectos de que los mismos estén en la central de datos para evitar que los mismos puedan ser objeto de algún nexo con actividades relacionadas a la celebración de contratos, convenios, etc. Que tengan que ver con la transferencia de recursos financieros a favor o en contra del Estado.

**ARTICULO 3°.** - El Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y el Vicepresidente del Estado Plurinacional, a tiempo de jurar al mencionado cargo deberán remitir a la UIF la nómina de las hijas e hijos mayores de edad, a efectos de que los mismos este registrados en el archivo central de esta Unidad para la verificación respectiva y remisión de esta nomina a todos los ministerios e instituciones estatales para que las mismas prohíban que estas personas realicen cualquier gestión a favor o en contra del Estado en temas relacionados a la gestión o inversión de recursos a favor o en contra del Estado.

**ARTICULO 4°.** - Queda terminantemente prohibido que familiares de las Máximas Autoridades del Estado realicen actos, gestiones en actividades relacionadas a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos, donde este de por medio el compromiso del Estado para la erogación de recursos financieros a favor o en contra del Estado.

**ARTICULO 5°.** - Las personas señaladas precedentemente que incumplan dichas disposiciones serán sujeto de procesamiento penal por afectación a los intereses del Estado, daño económico al Estado, Resoluciones contrarias a la Ley y a la Constitución, Contratos Lesivos al Estado y otros.

**ARTICULO 6°.** - Al verificar la Existencia de la mencionada comisión de delitos las autoridades que tenga relación directa con los autores del mismo deberán dejar el cargo de manera inmediata.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

**PRIMERA.** - En el plazo de 60 días el órgano ejecutivo deberá adecuar la normativa correspondiente a efectos de aplicar la presente ley.

**SEGUNDA.** - En el plazo de 60 días la UIF deberá generar una central de datos donde contenga archivos referidos a familiares en primer grado de Autoridades Nacionales, para un efectivo control de las actividades de las instituciones públicas no sean sujeto de alguna actividad en la que estuvieran involucradas familiares de las mencionadas autoridades.

**DISPOSICION FINAL**

**UNICA.** - En el plazo de 120 días el Órgano Ejecutivo deberá emitir el Decreto Supremo correspondiente a efectos de poner en vigencia la presente Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los .....días del mes de ..... del año 2023

Danny Daniel Rojas Montes de Oca  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
LA PAZ - BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS